



## **FORMULA DENUNCIA**

### **Señor Juez:**

Carlos Juan Acosta, director del Área Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Juan Cruz García inscripto bajo el T° 606 - F° 210 de los registros del C.P.A.L.P., con domicilio legal en Av. Callao altura 25, 4° piso "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (dirección de e-mail: info@ppn.gov.ar), ante V.S. me presento, y respetuosamente digo:

### **I.- OBJETO**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de delitos de acción pública, previstos y reprimidos por el artículo 144 ter del Código Penal Argentino, de los que resultare víctima el Sr. [REDACTED] identificado con el D.N.I. N° [REDACTED]

### **II.- HECHOS**

El día 22 de febrero de este año, un asesor de este organismo entrevistó al Sr. [REDACTED] en el Complejo Penitenciario Federal N° II de Marcos Paz, mientras se encontraba alojado en el Pabellón 7 de la Unidad Residencial 1, informando que había sido víctima de un hecho de tortura.

Con relación a los hechos refirió que *"El 20/03/2024 alrededor de las cuatro de la tarde me sacan de la celda 3 del pabellón 7 y me llevan a la sala de abogados, donde estaba el jefe de interna [REDACTED] Jefe de turno [REDACTED] y dos agentes más de quien no tengo nombres. Me llevan allí ya que yo había pedido varias audiencias con el jefe de interna Toledo, para saber en qué estado se encontraba mi solicitud de ser realojado en módulo 3 pabellón 7"; "Cuando [REDACTED] me dice que estaban*

*trabajando en el realojamiento, cuando ya hace más de siete meses que vengo pidiendo este realojamiento, le manifiesto mi enojo por la situación y es ahí que me reducen contra la pared, me pegan piñas en las costillas y palazos en espalda, brazos y hombros. Después de esto me reintegran a mi celda”.*

Al concluir la entrevista, el Sr. [REDACTED] manifestó que es su intención denunciar los hechos aquí vertidos, cuestión que se formaliza en el presente escrito.

### **III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS**

1- En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del Sr. [REDACTED] alojado al momento de la entrevista en el Pabellón 7 de Unidad Residencial 1 del CPF N° II de Marcos Paz.

2- Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal que prestó servicios durante los hechos de los que fuera víctima el Sr. [REDACTED], tanto del personal de la jefatura, como del área de requisa y personal médico actuante. Y, en caso de que exista un sistema de monitoreo, se pidan las filmaciones pertinentes.

3- Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del Boletín Público Normativo 714 del SPF<sup>1</sup>, el resguardo y posteriormente

---

<sup>1</sup> La “Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario federal” (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que “las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales mientras que no deberán eliminarse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto”. El “Protocolo General de Registro e Inspección” (BPN 714 del 29/07/20) prevé que “los procedimientos, serán registrados a través de grabaciones, conforme lo establecido mediante Disposición N° 451, de fecha 19 de Marzo de 2008,



el secuestro de todas las filmaciones captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por la víctima y las de las cámaras portátiles de la sección requisada en los que se registró su traslado. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda, es decir respecto de los agentes de requisada y en relación con las cámaras fijas del establecimiento.

#### **IV – MANIFIESTA**

Toda vez que lo referido en el presente texto, responde a la versión recogida de la persona víctima de los hechos descriptos, en el marco de nuestras obligaciones funcionales públicas, solicito sea convocado directamente ésta y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

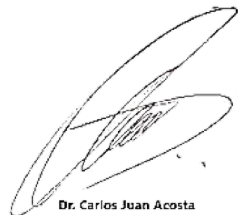
#### **V.- PETITORIO**

Por todo lo expuesto solicito:

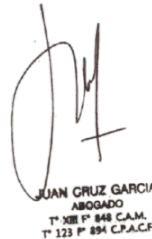
1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
2. Se cite a prestar declaración al Sr. [REDACTED]  
[REDACTED]
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, María Dinard DNI 33.039.553, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Nicolás

Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Dr. Juan Pablo Giaccone DNI 30.728.670, Guillermina Fegan DNI 39.277618 y Augusto Alfonso DNI 31.917.376, a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA**



Dr. Carlos Juan Acosta  
Director de la DlyCP  
Procuración Penitenciaria de la Nación



JUAN CRUZ GARCIA  
ABOGADO  
T° 382 F° 848 C.A.M.  
T° 123 F° 894 C.P.A.C.F.